



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 47-TC-15**

VISTO: la sentencia N° 101119-2015, expediente N° 124593-T-2015, del Tribunal de Faltas N° I de fecha 28 de julio de 2015, y;

Considerando:

- Que por la misma el Juez Administrativo Municipal del Tribunal de Faltas I, Dr. Gustavo A. Contin, resuelve sobre una serie de actuaciones relacionadas con actas de infracción labradas a la firma Teatro La Baita S.R.L.;
- Que el Juez resuelve aplicar a la firma una multa por una serie de infracciones a la normativa vigente;
- Que además resuelve proceder a la clausura hasta tanto se regularice la situación que diera origen al expediente del visto, concediendo un plazo de diez (10) días a efectos de acreditar inicio de trámite de habilitación comercial y el cumplimiento de las medidas de seguridad infraccionadas;
- Que la sentencia prevé que en caso de incumplimiento en el plazo mencionado en el párrafo anterior se dará lugar a la ejecución inmediata de la clausura dispuesta;
- Que por el artículo 6° de la sentencia el Juez resuelve remitir las actuaciones al Tribunal de Contralor, para conocimiento de este Departamento y actuación;
- Que por Nota N° 1378-TF1-15 de fecha 10 de agosto de 2015, el Dr. Contin eleva al Tribunal de Contralor el expediente 124593-T-2015, dejando constancia en la elevación que se habrían incumplido una serie de disposiciones legales y procedimientos administrativos;
- Que analizada la presentación este Departamento de Contralor observa que existen razones fundadas para dar inicio a un proceso de investigación;
- Que dentro de los fundamentos podemos citar uno de los puntos consignados por el Dr. Contin en su sentencia, sobre la falta de restitución de un expediente administrativo, que habría sido remitido a la Asesoría letrada de la comuna, a pedido de esa área, con fecha 08 de noviembre de 2013 y que según los dichos del Juez a la fecha no fue restituido;
- Que el expediente mencionado en el punto anterior derivó en la sentencia N° 90083-2013, por medio de la cual el Dr. Contin manifiesta que se condenó a la firma titular de la explotación al pago de una multa y resolvió además un apercibimiento de dar de baja la disposición habilitante;
- Que en la sentencia del visto se deja constancia que el apercibimiento no fue ejecutado por haberse remitido el expediente a la asesoría letrada;
- Que también se observa en la documentación recibida que funcionarios políticos de la comuna habrían intervenido en forma irregular en un procedimiento de inspección al Teatro La Baita, ordenando a los inspectores no clausurar el Teatro, conforme surge del acta N° 34094 de fecha 26 de junio de 2015, folio N° 2 del expediente N° 124593-T-2015;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

-Que también se desprende de la documentación obrante en este Tribunal de Contralor que la firma Maxisur S.A., titular de la habilitación comercial del Teatro hasta el mes de febrero del corriente año, sería deudora de la comuna y que tal circunstancia habría impedido la habilitación a nombre de la sociedad La Baita S.R.L.;

-Que pese a esto la firma La Baita S.R.L. ejercería la explotación comercial del Teatro sin habilitación municipal, pudiendo observarse además que la comuna ha efectuado pagos a la sociedad La Baita S.R.L. desde el año 2014 a la fecha por servicios solicitados por el dpto. ejecutivo municipal;

-Que los puntos indicados ameritan el inicio del proceso de investigación para analizar los mismos y verificar si pueden o no ser corroborados en el proceso, delimitando así las posibles irregularidades en que habrían incurrido funcionarios del Ejecutivo municipal en estos autos;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre el expediente N° 124593-T-2015, sentencia N° 101119-2015.

Art. 2º) Incorporar al expediente los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor sobre el punto mencionado en el artículo anterior, legajo recibido por parte del Tribunal de Faltas I, legajo recibido por parte de la Dirección de Inspección General y antecedentes propios de este Departamento.

Art. 3º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 4º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2015

